

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Edicto

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2026, se aprueba convocatoria y bases para la provisión, a través del sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Dirección de Recursos Humanos del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE “DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS” DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MIJAS MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

1. Delimitación de la convocatoria

1.1. OBJETO

a) Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria pública para la provisión definitiva, por el procedimiento de libre designación abierto a funcionarios/as de carrera de otras administraciones públicas, del puesto de trabajo vacante que se detalla a continuación, existente en la plantilla y relación de puestos de trabajo del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas.

- Denominación: Director/a de Recursos Humanos (Departamento de Recursos Humanos).
- Código puesto: 5001.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnico superior.
- Subgrupo de clasificación profesional: A1.
- Nivel de complemento de destino: 29.
- Complemento específico: 52.274,04 euros (14 mensualidades correspondientes a 2026).
- Tipo de adscripción: Funcionarial.
- Dedicación: Plena.
- Provisión: Libre designación.
- Formación complementaria: Dirección y Recursos Humanos.
- Condiciones de ejecución: Jornada y horario especial.

a) El puesto de trabajo comporta la responsabilidad de informes y propuestas en el área indicada, en el marco de lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como las tareas que la legalidad vigente atribuye a los funcionarios integrantes de los correspondientes grupos/subgrupo. Lleva aparejada la dirección y control de personal dependiente y la coordinación e interrelación administrativa a efectos de tramitación e impulso de los correspondientes expedientes.

b) La persona adjudicataria del puesto de trabajo, de acuerdo con las presentes bases, desempeñarán sus funciones y quedará sometida al régimen de incompatibilidades que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen.

1.2. REGULACIÓN

a) La provisión definitiva se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular las normas que regulan la figura de la libre designación. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y demás normas de aplicación a esta provisión de puesto de trabajo. En particular, habrá de estarse a lo dispuesto en el Acuerdo de Personal Funcionario 2013-2015 (actualmente en prórroga por ultraactividad) y al Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo (*BOPMA*, de fecha 10 de julio de 2009).

b) La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en la cual regula de manera expresa en su artículo 128, el procedimiento de provisión de puestos mediante el sistema de libre designación.

c) Para el resto de las materias se estará a lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, a la normativa estatal aplicable.

d) La convocatoria y sus bases, una vez aprobadas, se remitirán al órgano competente de la comunidad autónoma para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada, a efectos de publicación de extracto de dicha convocatoria en el *BOE*.

1.3. PUBLICIDAD

a) Las presentes bases y convocatoria, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

b) Una vez publicadas se insertará anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* expresivo de esta convocatoria y bases, señalando el número y fecha del *BOP* en el que han sido publicadas.

c) El resto de anuncios, lugares y fechas de celebración de las fases del procedimiento, la composición de la comisión de valoración y demás actuaciones hasta la resolución definitiva sobre la cobertura del puesto de trabajo, se publicarán en el tablón de edictos y página web del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas.

2. Requisitos de las candidaturas

2.1. Podrán tomar parte en el proceso selectivo los/las funcionarios/as de carrera de las distintas Administraciones públicas que pertenezca a un cuerpo, escala o especialidad y grupo del puesto al que aspira y que cumpla los requisitos de la RPT, encontrándose en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme mientras dure la suspensión y el excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de dos años de permanencia en esta situación, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria.

2.2. No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

2.3. No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

2.4. Los funcionarios en activo con destino definitivo solo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido con carácter definitivo y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.5 Los requisitos y condiciones de participación han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

3. Solicitudes

3.1. PRESENTACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Podrán presentarse en el registro general de este ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para participar en la presente convocatoria, los/as interesados/as podrán presentar sus solicitudes a través de medios de registro electrónicos, pudiendo presentar su solicitud a través de sede electrónica municipal, <https://mijas.sedelectronica.es/>, en el siguiente trámite (solicitud de provisión de puestos):

- <https://mijas.sedelectronica.es/catalog/t/5bc67120-3177-49d1-84f2-c79409b75399>.

Los/las interesados/as dirigirán sus solicitudes a la excelentísima señora Alcaldesa-Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, acompañando a las mismas el *currículum vitae*, en el que constarán los títulos académicos, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, los estudios y cursos realizados, así como cualesquiera otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto por el/la aspirante. Se indicará también la situación administrativa en la que se encuentren el solicitante y su destino actual y carácter de ocupación del mismo.

Asimismo, con la solicitud se aportará la documentación justificativa de los requisitos de participación, la acreditación de los méritos alegados, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan su participación en la convocatoria, recogidas en la base tercera de la presente convocatoria.

3.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a) Currículo en el que figure:

- Titulación académica.
- Los puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones públicas.
- Estudios, cursos, formación y especialización realizados.
- Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

A tales efectos, se adjuntará la documentación fehaciente acreditativa del extremo indicado, así como la relación numerada y correlativa de los méritos.

b) Los funcionarios procedentes de otras Administraciones públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera, escala, subescala y subgrupo desde el que concursan.

c) Se podrán solicitar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

3.3. PLAZO

El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4. Admisión de las candidaturas

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de RR. HH. comprobará el cumplimiento de los requisitos de participación y la Concejalía Delegada de Recursos Humanos aprobará y dará publicidad al listados provisionales de admisión y, en su caso, exclusión con referencia expresa al motivo, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Mijas, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos. En caso de que no hubiera listado de excluidos, el de admitidos tendrá carácter definitivo.

5. Comisión técnica

5.1. Se designará una comisión técnica en la resolución donde se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos, indicando el lugar, día y hora en el que se reunirán para efectuar la comprobación de los aspectos y capacidades alegados por cada candidatura, valorando la competencia profesional y la experiencia para el desempeño del puesto.

5.2. En la designación se atenderá al criterio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

5.3. Los miembros de la comisión deberán reunir los requisitos establecidos para su designación en el R. D. 364/1995, de 10 de marzo, conforme al cual procederán.

5.4. Estará compuesta por la presidencia y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretario/a, con voz y voto. Se designarán igualmente, miembros suplentes, que contarán con titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para la provisión del puesto que se convoca.

5.5. La comisión de valoración podrá solicitar a la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

5.6. Si lo consideran procedente, podrán realizar entrevista curricular para determinar mediante su libre apreciación la idoneidad del aspirante para el puesto de trabajo convocado. Será de cuenta de cada aspirante los gastos de desplazamiento que hubiese de asumir.

5.7. La comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. Resolución

6.1. El acta de la comisión técnica deberá recoger la relación ordenada de candidaturas y la propuesta motivada de nombramiento, indicando los criterios elegidos como prioritarios y las cualidades consideradas en la candidatura elegida que concurren en mayor medida que en el resto.

6.2. La convocatoria podrá quedar desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado.

6.3. La propuesta motivada se elevará, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por el señor concejal delegado de Recursos Humanos a la Junta de Gobierno Local para la resolución de nombramiento, que será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirviendo de notificación a todas las personas interesadas a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

7. Toma de posesión

7.1. El plazo para la toma de posesión será, conforme a los artículos 48 y 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del candidato seleccionado, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

7.2. Conforme al artículo 58, el cese tendrá carácter discrecional.

8. Normas finales

8.1. En lo no previsto por estas bases, se estará a lo dispuesto con carácter general en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quedando facultada la comisión de técnica para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes en la tramitación y buen orden de la convocatoria. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

8.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de las comisiones, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en estas bases y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.3. La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.



La presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso competente, dentro del plazo de dos meses contado a partir de la misma fecha antes señalada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que podrá formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mijas, 6 de julio de 2026.

La Concejala, Silvia Marín Serrano.

2738/2026